

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 25 de marzo de 2014

Número de solicitud: 19/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“1. ¿Número de Multas de Tránsito o durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013? (Desglose por cada uno de los Municipios del Estado) 2.¿Número de Multas de Tránsito exceso de velocidad durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013? (Desglose por cada uno de los Municipios del Estado) 3.¿Número de Multas de Tránsito cobradas durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013? (Desglose por cada uno de los Municipios del Estado) 4.¿Número de Multas de Tránsito cobradas por exceso de velocidad durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013? (Desglose por cada uno de los Municipios del Estado) 5.¿Monto recaudado por Multas de Tránsito durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013? (Desglose por cada uno de los Municipios del Estado) 6.¿Monto recaudado por multas de Tránsito por exceso de velocidad durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013? (Desglose por cada uno de los Municipios del Estado)”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 54, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, y 3, 199, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, se le hace saber que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a los Municipios, están investidos de personalidad jurídica y de patrimonio propios, no habiendo autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado, para cumplir con sus funciones y atender los servicios que se requieran en cada Municipio, entre los que se encuentran la Seguridad Pública, además de la Policía Preventiva Municipal y Tránsito, así como ejecutar sanciones de las infracciones administrativas, esto en términos de los artículos 115, fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en consecuencia, la información solicitada no es competencia de este Ente Fiscalizador Estatal, por lo que se le sugiere dirigir su petición a la Unidad competente de cada H. Ayuntamiento de los 217 Municipios que conforman el Estado de Puebla.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.